



Diez maravedis



SELLO QVARTO DIEZ MAR
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCENTOS Y
SESENTA Y SEPTENTA

de muy buenas Alcaldes y subcadores y la persona o personas debidas,
los sacerdotes lozocava perpetuam para siempre para mí y Mando
al presidente y lord del homen conservado la ordenanza despachen el dho. bte
Lo en favor de esta persona aquella persona sea conforme al dho. bte
referido teniendo las Calidades q. para serlo la q. se requiere para
en el dho. p. y premiogabia y lo sumo q. a cada q. adelante se cedieren
en el dho. p. ya q. no pertenece a su cargo de q. es q. q. lo q. y p. e
más q. de los micos q. dia en contraria con la qual se dispuso para este
bez q. dando en su p. y q. q. para no demorar adelante q. se despache
no debe dex. de la media annata por la ecuación de oficio antes de la
yntención del Pdo. en M. d. a conceder a sel mes de diciembre de
mil y seiscientos y cinquenta y nreto — Yo el Rey —

yo D. Pedro coloma secretario del rey q. leyce escribir por su mandado
registrada = Don Gregorio Diaz seg. ledo y barroso hanjiles q. Gome
el Conde de Huamarguez de tablas = Don Gerónimo mascarell a
lizenziado Don Antonio de sanz y alamanca = D. Francisco de ar
cey d'auila

Encebo q. se ha de remitir coralleros escuderos oficiales y hombreros de la villa
Casavaca q. es de la villa de Santiago cuia administracion se pide q. el rey q. Don
Don Carlos m'hijo por autoridad app. llevabia como por una carta firmada el dho. p.
mis. quinientos y siete dias su doto en medida q. se dedice en diciembre de año pasado de mil y seisc
y cinquenta y nreto se resibido demanda despachar q. q. se ne pida de herencia a
Don Juan francisco munoz en lugay y per fallecimiento de q. dho. p. q. rego main
balba que tenia y por renuncia de Antonio al mes q. q. viene de poder

